

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

SERGIO ONTIVEROS RIVERA.
P R E S E N T E.-



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL

EL LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1200/2019, RELATIVO AL JUICIO ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ANDRÉS EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, QUIEN A SU VEZ ES APODERADA ESPECIAL DE BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 4659, CESIONARIA NO ONEROSA DE CRÉDITOS DE CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, EN CONTRA DE SERGIO ONTIVEROS RIVERA, SE DICTÓ LO SIGUIENTE QUE A LA LETRA DICE:

---- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

- - - Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.-----

- - - Téngase por recibida la 1. promoción inicial de demanda, 2. un Testimonio de Escritura Pública número (9075) de fecha treinta de mayo del 2008, certificada por notario, 3. un Estado de Cuenta certificado un Estado de cuenta Crédito Hipotecario, 4. una copia de Título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Nuevo León, a nombre de la C. Liliana Garcia Ramos, Contador Público certificado, 5. una copia de cédula profesional, expedida por la Secretaria de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, a nombre de Liliana Garcia Ramos, 6. una Notificación de Cesión de Derechos, con fecha 10 de septiembre del 2018, 7. un Instructivo con fecha 22 de noviembre del 2018, 8. una Acta de Notificación con fecha 22 de noviembre del 2018.- 9. una copia simple de constancia de la clave única de registro de población a nombre de Andres Eduardo Garcia Lopez, 10. una copia simple de cédula profesional a nombre de Andres Eduardo Garcia Lopez, 11. una copia simple de constancia en el Registro en el RFC., a nombre de Andres Eduardo Garcia Lopez, 12. una copia simple de cédula de identificación fiscal a nombre de TERTIUS S.A., PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, 13. una copia simple de contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía, certificado por notario, 14. una copia simple de escritura publica número 114995, con fecha veintitrés de septiembre del 2016, certificado por notario, 15. una copia simple de Instrumento número treinta y un mil ochocientos sesenta y cuatro con fecha diecinueve de agosto del dos mil ocho, certificado por notario, 16. una copia simple de contrato de Fideicomiso Irrevocable con fecha primero de octubre del 2015, certificado por notario, 17. una copia simple de instrumento número cincuenta y nueve mil quinientos dieciséis con fecha diecinueve de noviembre del dos mil ocho, 18. una copia simple de instrumento número cincuenta y nueve mil quinientos diecisiete, con fecha diecinueve de noviembre del dos mil ocho, certificado por notario, 19. una copia simple de instrumento número cincuenta y nueve mil quinientos veintiuno de fecha diecinueve de noviembre del dos mil ocho, certificado por

notario, 20. una copia simple de Instrumento número sesenta y nueve mil trescientos siete, con fecha cinco de noviembre del dos mil trece, certificado por notario, 21. una copia simple de Escritura número cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta de fecha seis de febrero del dos mil ocho, certificado por notario, y 22. un traslado, signada por el C. LIC. ANDRES EDUARDO GARCIA LOPEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien tiene como Registro Federal de Causantes (RFC) TER101012NK6, a quien se le llamará indistintamente LA ACCIONANTE o LA ACREDITANTE, entre razón social que comparece como Apoderada Especial de CIBANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, quien es Fiduciario dentro del Fideicomiso Irrevocable número F/00388, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo **JUICIO ORAL MERCANTIL**, en contra del C. SERGIO ONTIVEROS RIVERA, con domicilio el ubicado en: CALLE LOS PINOS, NÚMERO 417, LOTE 33, EN LA MANZANA R-R SECTOR I, ENTRE AVENIDA TAMAULIPAS Y AQUILES SERDAN, DE LA COLONIA LOS PINOS (ANTES SECCIÓN COLONIA REGION GENERAL LUCIO BLANCO) DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, C.P. 89513, a quien se le reclama las prestaciones marcadas en su demanda de merito.- Se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta por encontrarse ajustada en derecho de conformidad con lo establecido por los artículos 1390 Bis 4, 1390 BIS II del Código de Comercio.- **RADÍQUESE, FÓRMESE EXPEDIENTE Y SE REGÍSTRESE BAJO EL NÚMERO 01200/2019**, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Asimismo con fundamento en el artículo 1390 BIS 14 de la Legislación Mercantil en consulta, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado, haciéndole saber que se le concede el término de **NUEVE DIAS**, para que conteste la demanda si a sus intereses conviene.- Asimismo al tenor de los numerales 1390 Bis 17 y Bis 18 del Código en consulta, se hace saber a la parte demandada que su escrito de contestación de demanda deberá ajustarse a los términos previstos para la demanda, debiendo al contestar, oponer todas las excepciones que tuviere, cualquiera que sea su naturaleza y en su caso, formular la reconvencción; del mismo modo en el escrito de contestación deberá ofrecer sus pruebas cumpliendo con los requisitos que señala el artículo 1390 Bis 13 de la Legislación de trato, ya que de no hacerlo así, se procederá en los términos indicados en la parte final de dicho precepto; debiendo acompañar copia de su escrito de contestación y documentos que exhiba para darle vista a la contraría.- Ahora bien atento a lo que dispone el artículo 1390 Bis 15 del cuerpo normativo en consulta se instruye al Actuario Judicial para que al practicar el emplazamiento observe puntualmente lo dispuesto por el numeral invocado, es decir, el emplazamiento deberá entenderlo con el interesado, su representante, mandatario o procurador entregándole cédula en la que haya constar la fecha y hora en que se entregue, la clase de procedimiento, el nombre y apellidos de las partes, el juez o tribunal que manda practicar la diligencia, transcripción de la determinación que se manda notificar y el nombre y apellidos de la persona a quien se entrega levantándose acta de la diligencia, a la que se agregará copia de a cédula entregada en la que se procurará recabar la firma de aquel con quien se hubiere entendido la actuación.- Al practicar la actuación en comento, el Actuario o Notificador se identificará ante la persona con quien entienda la diligencia, requiriendo a esta para que a su vez se identifique, asentando su resultado, así como los medios por los que se cerciore de ser el domicilio del buscado, pudiendo pedir la exhibición de documentos que lo acrediten, precisándolos en caso de su presentación, así como de aquellos signos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

exteriores del inmueble que puedan servir de comprobación de haber acudido al domicilio señalado como el del buscado y las demás manifestaciones que haga la persona con quien se entienda el emplazamiento en cuanto a su relación laboral, de parentescos, negocios, de habitación o cualquier otra existente con el interesado.- La cédula se entregará a los parientes, empleados o domésticos del interesado o cualquier otra persona que viva en el domicilio señalado en caso de no encontrarse el buscado, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí lo tiene la persona que debe ser notificada, se expondrán en todo caso los medios por los cuales el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona buscada.- La parte actora si así lo desea podrá acompañar al actuario efectuar el emplazamiento.- Atento a lo que dispone el artículo 1390 Bis 10 en relación con el 1390 Bis 18 del Código en consulta se hace del conocimiento de las partes que en el juicio oral únicamente se notificará personalmente el emplazamiento y en su caso, la reconvencción.- Las demás determinaciones se notificarán a las partes conforme a las reglas de las notificaciones no personales.- Desde ahora se comunica a las partes que, al tenor del artículo 1390 Bis 21 del código de cuestión, en su obligación asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes que gocen de las facultades a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1069 del propio Código, además de contar con facultades expresas para conciliar ante el juez y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente.- De igual forma conforme a lo dispuesto en el numeral 1390 Bis 33 de la legislación de trato, se les hace saber que la audiencia preliminar se llevará a cabo con o sin asistencia de las partes.- A quien no acuda sin justa causa calificada por el juez, se le impondrá una sanción, que no podrá ser inferior a dos mil pesos, ni superior a cinco mil pesos.- **Procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado de los Documentos base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, los cuales se glosara al expediente.**- Se tiene como domicilio particular y convencional el ubicado en: CALLE SIBARIS, NÚMERO 205, ENTRE CALLE CARTAGO Y CERDEÑA, COLONIA ROMA, EN TAMPICO, TAMAULIPAS, CÓDIGO POSTAL 89350.- Se tiene por autorizados a los propuestos en términos del artículo 1069 párrafo sexto del Código de Comercio.- Como lo solicita se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- De otra parte asimismo las subsecuentes notificaciones que contengan orden de notificación personal hágansele a través de su correo electrónico.- Asimismo, se le autoriza al compareciente a fin de que presente promociones de manera electrónica y digitalizada dentro del presente procedimiento.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.**- Así y con fundamento en los artículos 1° del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 1054, 1069, 1390 del Código de Comercio, 4° y 68 BIS párrafo quinto del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 135 Inciso L, 148 Inciso L, 150 fracción III y VIII de la Ley orgánica del Poder Judicial Vigente en la Entidad.- Así lo provee y firma el Licenciado RAUL JULIAN OROCIO CASTRO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-----

--- DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES.--- C. JUEZ. LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.--- C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.-----

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -
L'GLD

AUTO INSERTO.

- - - En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- - - - -
- - - Altamira, Tamaulipas., a los (24) veinticuatro días del mes de octubre del año (2019) dos mil diecinueve.- - - - -
- - - A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. LIC. ANDRÉS EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, quien actúa dentro del expediente 01200/2019, visto su contenido y en atención a su petición, como lo solicita, se le tiene haciendo la corrección respecto al nombre del Fideicomiso, toa vez que por un error involuntario dentro del escrito inicial de la demanda así como en el auto de radicación. Se menciona como "Fideicomiso Irrevocable numero F/00388, siendo lo correcto Fideicomiso Irrevocable de Administración numero F/00388, corrección que se hace para los efectos legales a que hay lugar, debiéndose de insertar el presente proveido al de radicación.- NOTIFIQUESE.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1054 del Código de Comercio en Vigor; 1° del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado RAUL JULIAN OROCIO CASTRO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- - - - -
--- DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES.--- C. JUEZ. LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.--- C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.-----
- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -
DMHR

AUTO INSERTO.

---- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----
- - - Altamira, Tamaulipas, a los (11) once días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).- - - - -
- - - A sus antecedentes el escrito de cuenta. Téngase por presentado al C. Licenciado ANDRES EDUARDO GARCIA LOPEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es Apoderada Especial de BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 4659, según lo justifica con las copias certificadas de las Escrituras Públicas número 76,524-setenta y seis mil quinientos veinticuatro, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo González-Meza Hoffmann, Titular de la Notaría Pública número 79 de la Ciudad de México.- Asimismo se le tiene al compareciente exhibiendo el convenio de cesión no onerosa de créditos de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, celebrado entre CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, actuando en su calidad de fiduciario del fideicomiso irrevocable de administración y BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACTINVER GRUPO FINANCIERO, actuando en su calidad de fiduciario del fideicomiso de administración y fuente de pago 4659, mismo que se encuentra debidamente certificado por notario Público, por lo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

que en tal virtud se le tiene por reconocida su personalidad, y désele la intervención legal correspondiente.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. Así y con fundamento en los artículos 1054, 1061, 1390 del Código de Comercio; 1°, del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-----

--- DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES.--- C. JUEZ. LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.--- C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.-----

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - - MSM

AUTO INSERTO.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en Derecho proceda.- Doy fe.

Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a siete de mayo de dos mil veinticinco.

A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el día veintinueve de abril de la anualidad que transcurre, signado por el Licenciado ANDRÉS EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, quien actúa dentro de los autos del expediente número 1200/2019, visto su contenido **y en atención a que no ha sido posible la localización del demandado SERGIO ONTIVEROS RIVERA, no obstante los requerimientos por vía de oficio a las Dependencias autorizadas, como lo solicita el promovente, procédase a emplazar al antes mencionado a través de EDICTOS**, que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, por tres veces consecutivas, lo anterior de conformidad con lo impuesto por el numeral 1070 de la Legislación Mercantil. Asimismo, se ordena realizar las publicaciones correspondientes en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

En la inteligencia que deberá insertarse al mismo el auto radicatorio, el proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve y el proveído de fecha once de mayo de dos mil veintidós, para los efectos legales a que haya lugar.

Por dicho Edicto hágase saber a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la fecha de la última publicación.

Así y con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1070, 1390 bis del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo provee y firma el Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.

--- DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES.--- C. JUEZ. LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.--- C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. STEPHANIE

ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.-----

Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

L'KYCB.

ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA,
TAMAULIPAS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS
MIL VEINTICINCO. DOY FE.

JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

L'KYCB.

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000030207636
Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_01200-2019_1654_29-05-2025_16-56-18.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018295	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-05-30T15:47:36Z / 2025-05-30T09:47:36-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	24 6e 9d fe 5a 58 10 08 8d 27 40 a3 d6 ba 38 b5 1e 85 53 97 01 86 67 a0 a2 8b 28 fa 97 3c e2 0a 5d b5 95 06 d1 f2 c5 63 f6 7d 7e b0 5d cb 5d 87 70 f8 34 ab 13 a3 83 ab 34 36 a9 a1 23 70 79 60 69 d5 f9 60 b0 a1 9d ed d8 d6 6f 92 23 96 6a 59 3e 6e 87 c1 86 62 f4 3d 37 9b 3e 4b f1 15 64 a1 1c a9 a2 88 f2 5f 11 dd 0c 78 82 45 55 18 02 75 6f ae e6 2e b1 60 4d 4b 7f 34 a4 b6 1f fa 03 5c c0 1f f6 9a 59 82 64 07 5e 4b d5 fc 29 4d c8 3a 5a 3c 57 97 74 1e ab cc e3 ba c1 4d 83 96 cf a9 2a 00 13 f2 e9 b7 3a 04 ce 83 33 63 ea d6 95 f5 41 7f d2 ff 99 42 aa 88 b4 9e d7 d2 3b a1 11 d5 92 3e 0d 41 88 0a c1 af 33 bf c2 ea ba ec 96 53 d0 93 59 4b e4 1c c4 78 c3 ba 02 64 bb 6e 3e 5c 30 f0 a3 42 7f 5b 86 33 55 bd f3 17 fe 4e 41 f9 fe 36 9d de 1b 6b ae 3c 40 75 24 cb 6a 72 a6 c7			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-05-30T15:47:36Z / 2025-05-30T09:47:36-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018295			



Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000030207656
Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_01200-2019_1654_29-05-2025_16-56-18.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018042	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-05-30T15:48:01Z / 2025-05-30T09:48:01-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	ab 4c 83 72 23 5a 76 7c c5 5c de b2 68 31 48 7c b9 2b d3 7d c8 bd 0a d4 68 1e 0f 65 56 1a 03 23 af f9 cd 03 0e a7 39 9e 8d 64 b1 6c 00 e4 a5 d0 18 f8 89 ec 27 88 30 56 9c 83 d4 bb 8e d0 aa bf 3b b0 22 41 75 8e e8 e2 a5 e9 1f 64 17 16 fc b1 0e bb 4a ac 0a e9 99 c7 67 1d 7f 70 7d 46 7f 99 b4 71 dc a9 1d 21 9c 1b ef 64 a0 91 bc 51 07 0f 8f 6c a0 c4 68 55 6e 1a 11 73 bc a2 85 20 19 3b 55 64 01 88 56 5a e2 33 ca 70 a1 05 4b 93 b3 42 7f bf 8d 34 db 8f fd 91 9f ff 6d c5 e2 c6 11 d2 3b 43 56 63 85 89 b7 3e c5 4c d8 42 c7 a4 49 1c 63 ad 2d 01 48 eb 6d 4b 85 0a 43 6b 18 50 a8 00 70 32 37 7e d5 99 32 a2 a5 a4 f9 39 a7 85 0c 2d ff d8 3f 8f bc 8d 8a 7c 1f 16 59 fd 8c fa 71 f4 bc 2e 97 bd 25 8f 1a 53 e1 16 89 1c d7 eb 65 50 ea 7d 73 b9 41 46 86 c1 2f aa a9 d8 e7 c9 aa 85			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-05-30T15:48:01Z / 2025-05-30T09:48:01-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018042			

